



OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE CREA Y SE REGULA LA CONCESIÓN DEL DISTINTIVO DE CALIDAD “SELLO DE CENTRO PROMOTOR DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA POSITIVA” PARA CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE DESARROLLEN BUENAS PRÁCTICAS RELATIVAS A LA IGUALDAD Y CONVIVENCIA EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA EDUCATIVO ARAGONÉS.

Con fecha 13 de junio de 2022 se ha recibido en esta Secretaría General Técnica el *proyecto de Orden por la que se crea y se regula la concesión del distintivo de calidad “Sello de Centro Promotor de Igualdad y Convivencia Positiva” para centros docentes sostenidos con fondos públicos que desarrollen buenas prácticas relativas a la igualdad y convivencia en el ámbito del sistema educativo aragonés*, al objeto de se realicen las alegaciones o sugerencias que se consideren oportunas.

Analizado el texto recibido por parte de esta Unidad de Igualdad, se realizan las siguientes observaciones:

En primer lugar, en relación con el marco normativo en el que se encuadra, en este posee un peso preeminente la igualdad de género la cual parece desdibujarse a lo largo del texto de la Orden sin dejar claro qué aspectos concretos van a ser objeto de reconocimiento por parte de este sello distintivo.

En segundo lugar, a continuación, se realizan algunas apreciaciones en relación con los artículos 3 y 6 del borrador de la Orden:

- En relación con el ulterior desarrollo reglamentario, en el artículo 3 “Convocatoria”, detalla que *“La orden de convocatoria establecerá el baremo para la valoración de los méritos y especificará el procedimiento para la justificación de estos. Asimismo, en cada convocatoria se determinará la puntuación mínima necesaria para la obtención del distintivo”*.

En este sentido, no parece claro cuáles serán los ámbitos objeto de esas valoraciones: coeducación, educación inclusiva, prevención del acoso escolar... Son temas amplios que pueden correr el riesgo de desaparecer, subsumirse dentro de otros o



de perder matices. Además, deberían tenerse claros para posteriormente desarrollar el baremo de valoración y los indicadores de cumplimiento de medidas específicas correspondientes a ámbitos concretos.

- Artículo 6. *Evaluación de las solicitudes.*

“1. En cada Servicio Provincial del departamento competente en materia de educación no universitaria, se constituirá una Comisión Técnica Provincial para la evaluación de solicitudes, cuyos miembros serán designados por la persona titular de la Dirección del Servicio Provincial respectivo, que estará formada por:

a) Presidencia: la persona titular de la Dirección del Servicio Provincial respectivo o persona en quien delegue.

b) Vocalías: un Inspector/a de Educación y un asesor/a de la Unidad de Programas Educativos, siendo éste último el responsable de su seguimiento.

c) Secretaría: un funcionario/a de la Unidad de Programas Educativos”

A este respecto, se sugiere que los miembros de esta Comisión Técnica Provincial cuenten con formación en materia de igualdad de género para poder elaborar una propuesta fundada y con una perspectiva de género integrada.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

Helena Pérez de la Merced
Responsable de Igualdad de Género y Publicidad Activa